

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

## Partida: Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

| Sub-Título | Clasificación Económica               | Total             |
|------------|---------------------------------------|-------------------|
|            | <b>INGRESOS</b>                       | <b>22.767.080</b> |
| 08         | Otros Ingresos Corrientes             | 106.012           |
| 09         | Aporte Fiscal                         | 22.660.998        |
| 12         | Recuperación de Préstamos             | 30                |
| 15         | Saldo Inicial de Caja                 | 40                |
|            | <b>GASTOS</b>                         | <b>22.767.080</b> |
| 21         | Gastos en Personal                    | 15.726.344        |
| 22         | Bienes y Servicios de Consumo         | 6.511.872         |
| 23         | Prestaciones de Seguridad Social      | 10                |
| 24         | Transferencias Corrientes             | 51.309            |
| 25         | Integros al Fisco                     | 105.980           |
| 29         | Adquisición de Activos No Financieros | 371.525           |
| 34         | Servicio de la Deuda                  | 40                |

### GLOSAS :

01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$37.885 miles.

02 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

03 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.